RESOLUCIÓN N° 31000-01258
(24 de agosto de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATAR DIRECTAMENTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAS SALAS DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE COMUNICACIONES INTERCEPTADAS QUE HACEN PARTE DE LAS SUBDIRECCIONES DE POLICÍA JUDICIAL DE LAS SECCIONALES CALI, CAUCA, NARIÑO Y VALLE, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN”

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO (E)

En uso de las facultades legales y reglamentarias que le otorga resolución No. 00043 de 11 de febrero de 2026, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes; debidamente facultada, según Resolución de nombramiento No. 01071 del 13 de febrero del 2025 y Acta de Posesión No. 0267 de febrero 14 del 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía General de la Nación, acorde al mandato constitucional del artículo 250, modificado por el artículo 2 del acto legislativo No. 3 de 2002, establece que "*La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo(...)*"; así mismo, en concordancia con el numeral 8 del mismo artículo, dispone que la Fiscalía General de la Nación debe: *"Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional y los demás organismos que señala la Ley'*.

Que, en aras de atender las necesidades que se presentan en el marco de la investigación penal referidas a la interceptación de comunicaciones, se debe proveer a los servidores de Policía Judicial, en especial, a las Salas de Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas que hacen parte de las Subdirecciones de policía judicial de las seccionales Cali, Cauca, Nariño y Valle que conforman la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, y que a su vez dependen de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación - CTI, de herramientas y tecnologías apropiadas para materializar una orden de interceptación a un criterio objeto de tal actividad emanada de los operadores jurídicos.

Que la entidad cuenta con una solución tecnológica para la escucha y análisis de comunicaciones compuesta por Hardware, Software y demás componentes tecnológicos que permiten la operatividad del proceso de interceptación de comunicaciones, una vez el Departamento de Interceptaciones de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación — DIC — FGN, gestiona ante los operadores de telefonía celular, los requerimientos así dados en el marco de una investigación penal, En el marco de lo anterior, las distintas Salas de Interceptación de Comunicaciones de la institución se encuentran dotadas con una (1) máquinas/robot TIPO RIMAGE encargada de grabar, imprimir y rotular en discos tipo CD/DVD con bondades especiales de grabación automática (marca RIMAGE, modelo 2450), la información producto de las respectivas interceptaciones.

Que la información obtenida a través de dicho proceso, debe ser embalada en los discos tipo CD/DVD y entregados para la respectiva cadena de custodia, con el fin de ser valorada como elemento materia de prueba y evidencia física (EMP/EF) en conjunto por los diferentes operadores jurídicos. En ese sentido, debido al uso constante de estos elementos, no se cuenta con el stock suficiente para estos efectos, razón por la cual resulta imprescindible adquirir DVD's de superficie blanca-

tipo térmico, con sus cajas, y rollos de cinta negra para transferencia térmica para impresiones (black Ribbon) y rollos de cinta monocromática negra, todos ellos compatibles con el equipo de grabación e impresión marca RIMAGE modelo 2450.

Que el único proveedor autorizado parte de la sociedad RIMAGE CORPORATION, para la distribución de los elementos de su marca que, bajo este entendido, corresponden a insumos certificados y compatibles con los equipos RIMAGE 2450 de propiedad de la Fiscalía General de la Nación, corresponde a la sociedad SIIECOMP LTDA. Condición de exclusividad debidamente acreditada mediante la certificación expedida por el éste, y es determinante para garantizar la compatibilidad tecnológica, la continuidad operativa y el soporte técnico especializado que dichos equipos requieren, evitando en todo caso, la afectación de la cadena de custodia de la información digital extraída y en consecuencia, la integridad de los procesos judiciales en curso.

Que, en ese sentido, la satisfacción de la necesidad debe adelantarse a través de la modalidad de contratación directa, con fundamento en el artículo 2°, numeral 4°, literal "*g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*." de la Ley 1150 de 2007. Disposición jurídica que concuerda con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 indica:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,* ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional****. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, la entidad estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación en virtud de la cual se debe señalar lo siguiente:

1) **Causal que se invoca**: La presente contratación directa se ampara en la causal establecida en el numeral 4°, literal g) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

 "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*** *Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." (Resalto y subrayo fuera de texto).*

2) **Determinación del objeto a contratar**: "Adquisición de DVD termo imprimible con superficie blanca, rollos de cinta de monocromática negra, rollos de cinta de transferencia térmica y cajas o estuches de plástico duro de discos compactos DVD para las Salas de Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas que hacen parte de las Subdirecciones de Policía Judicial de las Seccionales Cali, Cauca, Nariño y Valle de la Fiscalía General de la Nación".

3) **Presupuesto de la presente contratación**: Atendiendo la cotización del futuro contratista, el contrato tendrá un valor total SETENTA Y CINCO MILLONES

SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE., ($75.684.000) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

4) **Condiciones que se exigirán al contratista**:

Plazo: El plazo de ejecución estimado del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Obligaciones:

1. Entregar los elementos nuevos y originales de fábrica (incluidos sus empaques), debidamente sellados, protegidos, conservados, no remanufacturados o genéricos, certificados, debidamente nacionalizados y garantizados por el fabricante, de conformidad con las especificaciones técnicas, en las cantidades requeridas y a los precios ofrecidos en la propuesta presentada.

2. Entregar los elementos objeto del contrato, con una fecha de producción mínima del año 2023 y con una fecha de expiración no inferior a 2027.

3. Cambiar los productos que presenten alteraciones por defectos de calidad y/o fabricación (empaque original o materia prima) que redunden en un mal estado del producto, por otros nuevos, originales, en perfecto estado de funcionamiento, en un tiempo máximo de ocho (8) días calendario contados a partir del día siguiente a la solicitud del supervisor del contrato; durante el periodo de la póliza de calidad y correcto funcionamiento.

4. Asistir a la reunión previa con el supervisor del contrato, para coordinar la entrega de los elementos mediante la elaboración de un cronograma, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

5. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, necesarios para cumplir con la entrega total de los elementos objeto del contrato, en el Almacén de la seccional Cali ubicado en la Carrera 10 No. 12-10 Nueva Sede (Piso 3) – Fiscalía General de la Nación, previa coordinación con el supervisor.

6. Otorgar y mantener vigente la garantía de cumplimiento exigida, con el fin de avalar los defectos de fabricación, calidad y correcto funcionamiento de los elementos contratados, por un periodo no menor a un (1) año desde su entrega formal a satisfacción.

7. Especificar mediante oficio al supervisor cómo se debe realizar la correcta separación y disposición final de las cintas de re-transferencia una vez finalizada su vida útil, especificando si se trata de residuos peligrosos, en caso de aplicar.

Constitución de garantías:

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, garantía única de cumplimiento a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico con NIT. **800.187.575-8**, de conformidad

con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y deberá amparar los riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	**20%**	Terminación del plazo de ejecución y 12 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**20%**	Terminación del plazo de ejecución y 12 meses más

5) **Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos**:

Los estudios previos para la contratación que se justifica, podrán ser consultados en la página electrónica del SECOP II, Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal señalada en el Artículo 2 Numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o **por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional**.

Lo anterior, por cuanto La empresa SIIECOMP LTDA., con Nit 830.051.291-6 representada legalmente por el señor ORLANDO CORTES CARDENAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.282.905, expedida en Sevilla (Valle), ostenta la representación exclusiva en Colombia de los productos RIMAGE CORPORATION, marca fabricante de los insumos empleados por los equipos automatizados de extracción de información, los cuales fueron adquiridos por la entidad para su implementación en todas las salas a nivel nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la contratación con **SIIECOMP LTDA**., por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE., ($75.684.000)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14926 del expedido en fecha 24 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en BOGOTA, a lo(s) 24 día(s) del mes de agosto de 2026

ANA ANGELICA BECERRA E
Firmado electrónicamente por ANA ANGELICA BECERRA E
Fecha: 2026.08.24 16:18:35 -05'00'

ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO
Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico (E)

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Isabella Marulanda Pipicano – Auxiliar II	**ISABELLA MARULANDA PIPICANO** Firmado electrónicamente por Isabella Marulanda Pipicano Fecha: 2026.08.24 10:19:45 -05'00'
Revisó:	Juli Paulin Martinez Cano – Profesional de Gestión II – Coordinadora Sección Gestión Contractual	**JULI PAULIN MARTINEZ CANO** Firmado electrónicamente por Juli Paulin Martinez Cano Fecha: 2026.08.24 11:51:54 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		